

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0793

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del art artículo 22 del Código General del Proceso¹, carece de competencia este despacho para conocer del petitorio de investigación de paternidad

En consecuencia, remítase al juez de familia de Funza, para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



¹ Artículo 22. Competencia de los jueces de familia en primera instancia. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

2 de la investigación e impugnación de la paternidad

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc8377ea5d37ccee391afec70e2838515d96454b3feb8812db7674c0d7419ea**
Documento generado en 02/06/2022 06:32:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**